

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

1826 Autos número 12/2000. Cédula de notificación.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 12/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra Antonio Noguera Peñalver, Mopar, S.A., I.N.S.S., T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimar el Recurso de Suplicación interpuesto por Ibermutuamur frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 11 de octubre de 1999, en virtud de demanda interpuesta por Ibermutuamur, presentó demanda contra el trabajador don Antonio Noguera Peñalver, la empresa Mopar, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad, y rechazamos la excepción de inadecuación de procedimiento en que basó la sentencia recurrida, por lo que, declarando que el procedimiento es el adecuado, deben devolverse las actuaciones al Juzgado a quo para que, con libertad de criterio, resuelva el fondo del litigio.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mopar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 8 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Dos de Cartagena

1824 Demanda número 36/2001. Cédula de notificación.

Diligencia: En Cartagena a siete de febrero de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en autos 716/00, de este Juzgado, se sigue demanda contra la empresa Grandes del Mueble El Algar, S.L., estando la misma en ignorado paradero, habiéndose notificado todas las resoluciones mediante edictos. Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 36/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Magdalena Lorente Agüera, contra la empresa Grandes del Mueble El Algar, S.L., sobre desempleo, se ha dictado la siguiente:

Por recibida la anterior documentación presentada por la demandante Magdalena Lorente Agüera, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada. En su

virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, Plaza de España, Edificio 2001, el día 29-3-2001, a las 10,50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese a la empresa demandada para confesión judicial, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer podrá ser tenido por confesa (artículo 90 LPL). Cítese a la empresa mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Ilmo. señor Magistrado de este Juzgado don José Joaquín Hervás Ortiz, en autos promovidos por Magdalena Lorente Agüera, contra INEM, Grandes del Mueble El Algar, S.L., sobre ordinario, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social, el día 29-3-2001 a las 10,50 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Cartagena a siete de febrero de dos mil uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grandes del Mueble El Algar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a siete de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

1816 Juicio Art. 131 L.H. número 251/1999.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 251/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Rafael Ortega Guillén, Rosa Molina Rivera, contra José Palazón Gomariz,